



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

## DICTAMEN

### COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA  
SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

#### MARCO NORMATIVO

**1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.** - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

**2.- Cuenta Pública.** - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

**"Artículo 53.-** *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

*I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;*

*II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;*

*III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;*

*IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:*

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

*V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."*

**3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.** - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

### **4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales**

**Autónomos.-** Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

**"Artículo 4.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Entes Públicos:** *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

**VIII. Entidades fiscalizadas:** *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**5.- Informe Mensual.** - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.** - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

**7.- Auditoría.** - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

### **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera**

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

### **Auditoría de Obra Pública**

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

### **Auditoría de Desempeño**

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**8.- Reglas para la práctica de auditorías.** - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

**9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.** - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

**"A.** *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

**I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

**II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

**III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del*



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

*gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

**IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

*a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

*b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

*c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

**B.** *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

**I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

**II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

**III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

**C.** *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

**D.** *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

**10.- Contenido del Informe General y su análisis.** - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

**"Artículo 33.-** *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

**"Artículo 34.-** *El Informe General contendrá como mínimo:*



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

**11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.** - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

**"Artículo 35.-** *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

**"Artículo 36.-** *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

*Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.*

*Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."*

**12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.-** En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

**13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.-** Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Municipio de La Paz** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**SEGUNDO.** - Con oficios número **SG/586/2022, SG/684/2022, SG/812/2022, SG/1103/2022, SG/1175/2022, SG/1414/2022, SG/1641/2022, SG/1679/2022, SG/0046/2023, SG/0338/2023, SG/0487/2023, y, SG/0800/2023**, el **Municipio de La Paz** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** - Con fecha 14 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/194/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-06-2022** al **Municipio de La Paz**.

**CUARTO.** – El **Municipio de La Paz** mediante oficio PM/130/2023, designó a la L.C. Sara María Beltrán Navarro como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

**QUINTO.** - Con fecha 14 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-06-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **Francisco Antonio Melendrez Lucero, L.A.E. David Roberto Hernández Loyola, L.C. Rubén Cota Romero, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, Lic. Mario Alberto Torres Herrera y C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl** como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría, fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

**SEXTO.** – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Municipio de La Paz** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

**SÉPTIMO.** - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **120** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1242/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **33**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **21**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **47**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **4**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **11**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### F. Recomendaciones de Desempeño: **4**

**OCTAVO.** – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

**NOVENO.** - Con oficio número **TM/00165/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **19** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-31**
- B. Resultados de Ingresos: **I-1, I-2, I-3, I-5, I-7, I-8, I-9, I-10, I-11, I-12, I-13, I-14, I-15, I-16, I-17, I-18 y I-20**
- C. Resultados de Egresos: **E-23**

**DÉCIMO.** - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/049/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – Con oficio **ASEBCS/191/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Municipio de La Paz**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

**DÉCIMO TERCERO.** – Con oficios **TM/0978/2024 y TM/1063/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **18** resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14 y C-15**
- B. Resultados de Ingresos: **I-4, I-6, I-19 y I-21**
- C. Resultados de Egresos: **E-6, E-7, E-12 y E-26**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### D. Resultados de Obra Pública: **OP-2 y OP-10**

**DÉCIMO CUARTO.** - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/159/2024** y **ASEBCS/AEICS/160/2024**, el día 02 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Municipio de La Paz**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

**DÉCIMO QUINTO.-** Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

**DÉCIMO SEXTO.-** En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Municipio de La Paz**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

### **ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, del

**Municipio de La Paz**, arrojó los siguientes resultados:

### **CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022**

Cifras en pesos



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS			RECAUDADO	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	393,450,749.00	0.00	393,450,749.00	534,915,023.00	141,464,274.00	36%
DERECHOS	92,874,243.00	0.00	92,874,243.00	120,698,333.00	27,824,090.00	30%
PRODUCTOS	497,812.00	0.00	497,812.00	2,393,203.00	1,895,391.00	381%
APROVECHAMIENTOS	13,400,799.00	0.00	13,400,799.00	16,315,653.00	2,914,854.00	22%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIO Y OTROS INGRESOS.	0.00	0.00	0.00	16,625,707.00	16,625,707.00	100%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,038,359,415.00	0.00	1,038,359,415.00	1,164,398,637.00	126,039,222.00	12%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	25,893,180.00	25,893,180.00	100%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	2.00	0.00	2.00	0.00	-2.00	-100%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$1,538,583,020.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,538,583,020.00</b>	<b>\$ 1,881,239,736.00</b>	<b>\$ 342,656,716.00</b>	<b>22%</b>

Fuente: Decreto número 2797 publicado en el B.O.G.E. número 54 de fecha 27 de diciembre de 2021.

### Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó un ingreso total por \$1,538,583,020.00 (Mil quinientos treinta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil veinte pesos 00/100 M.N.), no se realizaron ampliaciones y reducciones lo que presentó como resultado un presupuesto modificado de \$1,538,583,020.00 (Mil quinientos treinta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil veinte pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$1,881,239,736.00 (Mil ochocientos ochenta y un millones doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos por \$342,656,716.00 (Trescientos cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 22%, mayor a la recaudación modificada.

En el Capítulo de **Impuestos**, se estimaron recursos por \$393,450,749.00 (Trescientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$534,915,023.00 (Quinientos treinta y cuatro millones novecientos quince mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación de \$141,464,274.00 (Ciento cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representó el 36% superior a lo modificado.

La variación del este capítulo se debió principalmente a la mayor recaudación en las partidas: Impuesto Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles por \$131,934,222.12 (Ciento treinta y un millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 12/100 M.N.); Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual por \$13,567,790.72 (Trece millones quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa pesos 72/100 M.N.) y Recargos por Mora de Impuesto Predial de Ejercicios Fiscales Anteriores que no fue presupuestada más se obtuvo una recaudación por \$24,511,108.52 (Veinticuatro millones quinientos once mil ciento ocho pesos 52/100 M.N.).

En el Capítulo de **Derechos**, se estimó una recaudación de \$92,874,243.00 (Noventa y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) y los recursos recaudados fueron por \$120,698,333.00 (Ciento veinte millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cifras que al ser comparadas mostraron una mayor recaudación por \$27,824,090.00 (Veintisiete millones ochocientos veinticuatro mil noventa pesos 00/100 M.N.), que representó un 30% superior con respecto a lo modificado.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

La variación que presenta el capítulo de Derechos se debió principalmente a la recaudación mayor en las partidas: Licencia de Construcción por \$10,159,655.99 (Diez millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.); Autorizaciones para Establecimientos que Expenden Bebidas Alcohólicas por \$5,820,588.56 (Cinco millones ochocientos veinte mil quinientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.); Servicios de Seguridad Pública por \$3,846,652.04 (Tres millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.) y Aseo, Limpieza, Recolección, Traslado, Tratamiento y Distribución Final de la Basura por \$2,377,207.60 (Dos millones trescientos setenta y siete mil doscientos siete pesos 60/100 M.N.).

En el Capítulo de **Productos**, se estimaron recursos por un importe de \$497,812.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) y los recursos recaudados fueron por \$2,393,203.00 (Dos millones trescientos noventa y tres mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), importes que al ser comparados mostraron una recaudación superior por \$1,895,391.00 (Un millón ochocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que representó un incremento del 381% respecto a lo modificado.

La recaudación en el capítulo de Productos se debió principalmente a la recaudación en las partidas Venta de Terrenos por \$1,100,890.74 (Un millón cien ochocientos noventa pesos 74/100 M.N.) y Renta de Locales Mercados por \$1,000,617.47 (Un millón seiscientos diecisiete pesos 47/100 M.N.).

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimaron recursos por un importe de \$13,400,799.00 (Trece millones cuatrocientos mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y se recaudaron por \$16,315,653.00 (Dieciséis millones trescientos quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), importes que al ser confrontados mostraron una recaudación superior por \$2,914,854.00 (Dos millones novecientos catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representó un incremento del 22% respecto a lo modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente a la mayor recaudación en la partida Multas Administrativas no Fiscales por \$6,124,288.25 (Seis millones ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

En **Ingresos por venta de bienes, prestación de Servicios y otros ingresos**, se recibieron recursos por \$16,625,707.00 (Dieciséis millones seiscientos veinticinco mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.) y no se estimaron recursos, lo que representa un 100% superior a lo estimado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente a la mayor recaudación en las partidas Intereses Bancarios por \$9,055,972.76 (Nueve millones cincuenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos 76/100 M.N.), y Donativos para la Tesorería Municipal por \$7,531,597.26 (Siete millones quinientos treinta y un mil quinientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.).

En **Participaciones, aportaciones, subsidios y otras ayudas** se estimaron recursos por \$1,038,359,415.00 (Mil treinta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) y los ingresos recaudados fueron por \$1,164,398,637.00 (Mil ciento sesenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), arrojando una mayor recaudación por \$126,039,222.00 (Ciento veintiséis millones treinta y nueve mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que representó el 12% superior a lo modificado.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La variación que presenta este capítulo se debió a la mayor captación de recursos en relación con lo inicialmente estimado, principalmente en el rubro de Participaciones Estatales por \$113,841,045.00 (Ciento trece millones ochocientos cuarenta y un mil cuarenta cinco pesos 00/100 M.N.) y Participaciones Federales por \$73,019,273.00 (Setenta y tres millones diecinueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales** se recibieron recursos por \$25,893,180.39 (Veinticinco millones ochocientos noventa y tres mil ciento ochenta pesos 39/100 M.N.) y no se estimaron recursos, lo que representa un 100% superior a lo modificado.

En el capítulo de **Otros ingresos y beneficios** se presupuestaron recursos por \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) y no se obtuvieron, lo que representó una reducción del 100% respecto a lo estimado.

## EGRESOS

### CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022

Cifras en pesos

CONCEPTO	ESTIMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		DEVENGADO	VARIACIONES	
		AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	929,061,880.29	250,000.00	929,311,880.29	1,031,540,117.29	102,228,237.00	11%
MATERIALES Y SUMINISTROS	134,414,602.93	89,953,108.04	224,367,710.97	193,244,647.77	-31,123,063.20	-14%
SERVICIOS GENERALES	174,688,366.31	98,114,647.35	272,803,013.66	312,267,750.06	39,464,736.40	14%
TRANSFERENCIAS	12,709,548.58	8,524,017.95	21,233,566.53	18,815,909.32	-2,417,657.21	-11%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,367,551.99	(279,036,155.39)	(182,668,603.40)	105,884,803.33	288,553,406.73	-158%
INVERSION PUBLICA	100,241,070.91	63,194,382.05	163,435,452.96	121,109,122.38	-42,326,330.58	-26%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	34,100,000.00	0.00	34,100,000.00	61,019,883.00	26,919,883.00	79%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	57,000,000.00	19,000,000.00	76,000,000.00	32,589,603.83	-43,410,396.17	-57%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 1,538,583,021.01</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,538,583,021.01</b>	<b>\$ 1,876,471,836.98</b>	<b>\$ 337,888,815.97</b>	<b>22%</b>

Fuente: Cuenta Publica Anual, Ejercicio Fiscal 2022.

### Análisis de la variación presupuestal del Egresos.

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, fue de \$1,538,583,021.01 (Mil quinientos treinta y ocho millones quinientos ochenta y tres mil veintiún pesos 01/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$1,876,471,836.98 (Mil ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio en términos absolutos de \$337,888,815.97 (Trescientos treinta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos quince pesos 97/100 M.N.), que en términos relativos representó un 22% superior a lo presupuestado.

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado no se le efectuaron modificaciones, sin embargo, se realizaron transferencias compensadas entre partidas que dieron origen a presupuesto modificado en los capítulos que lo integran.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestó por \$929,061,880.29 (Novecientos veintinueve millones sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos 29/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, dando lugar a un incremento por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$929,311,880.29 (Novecientos veintinueve millones trescientos once mil ochocientos ochenta pesos 29/100 M.N.), y se devengaron recursos por \$1,031,540,117.29 (Mil treinta y un millones quinientos cuarenta mil ciento diecisiete pesos 29/100 M.N.), determinándose un sobre ejercicio de \$102,228,237.00 (Ciento dos millones doscientos veintiocho mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 11% superior respecto a lo modificado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobre ejercido del gasto que presentan las partidas que integran los rubros Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$45,377,362.09 (Cuarenta y cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos 09/100 M.N.); Sueldo Base al Personal Permanente por \$17,011,249.49 (Diecisiete millones once mil doscientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.) y Otras Prestaciones Sociales y Económica por \$19,903,362.83 (Diecinueve millones novecientos tres mil trescientos sesenta y dos pesos 83/100 M.N.).

En el Capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$134,414,602.93 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil seiscientos dos pesos 93/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas resultando un incremento de \$89,953,108.04 (Ochenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil ciento ocho pesos 04/100 M.N.), arrojando un presupuesto modificado de \$224,367,710.97 (Doscientos veinticuatro millones trescientos sesenta y siete mil setecientos diez pesos 97/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$193,244,647.77 (Ciento noventa y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.), importes que al ser confrontados, arrojaron un subejercicio del gasto por \$31,123,063.20 (Treinta y un millones ciento veintitrés mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), que representó el 14% inferior a lo inicialmente modificado.

Las principales partidas que dieron origen al subejercicio en el capítulo de materiales y suministros son Productos Minerales No Metálicos con un gasto menor a lo estimado por \$77,444,537.04 (Setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.); Herramientas Menores por \$22,376,660.02 (Veintidós millones trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta pesos 02/100 M.N.) y Materiales y Útiles de Oficina por \$20,080,718.23 (Veinte millones ochenta mil setecientos dieciocho pesos 23/100 M.N.).

El Capítulo de **Servicios Generales** se presupuestó por la cantidad de \$174,688,366.31 (Ciento setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 31/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas resultando un incremento de \$98,114,647.35 (Noventa y ocho millones ciento catorce mil seiscientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$272,803,013.66 (Doscientos setenta y dos millones ochocientos tres mil trece pesos 66/100 M.N.) y devengándose recursos por \$312,267,750.06 (Trescientos doce millones



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 06/100 M.N.), cifras que al ser comparadas arrojaron un sobre ejercicio del gasto por \$39,464,736.40 (Treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), que representó el 14% superior al presupuesto modificado.

La variación que presenta el capítulo de Servicios Generales se debió principalmente al gasto en las partidas que integran los rubros de Penas, multas, Accesorios y Actualizaciones por \$72,258,806.92 (Setenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis pesos 92/100 M.N.): Arrendamiento de Maquinaria y Equipo por \$28,790,154.03 (Veintiocho millones setecientos noventa mil ciento cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) y Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente por \$18,004,472.86 (Dieciocho millones cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.) que se ejercieron recursos sin tener presupuesto asignado.

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones y Subsidios Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por \$12,709,548.58 (Doce millones setecientos nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, resultando un incremento al presupuesto por \$8,524,017.95 (Ocho millones quinientos veinticuatro mil diecisiete pesos 95/100 M.N.), reflejándose en un presupuesto modificado de \$21,233,566.53 (veintiún millones doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.), cifra que al ser comparada con la devengada de \$18,815,909.32 (Dieciocho millones ochocientos quince mil novecientos nueve pesos 32/100 M.N.) reflejó un subejercicio del gasto de \$2,417,657.21 (Dos millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 21/100 M.N.) que representó el 11% inferior a lo modificado.

El subejercicio que presenta este capítulo se debió principalmente al gasto por concepto de Ayudas Sociales a Persona por un importe de \$5,828,344.39 (Cinco millones ochocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$96,367,551.99 (Noventa y seis millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 99/100 M.N.), en este capítulo se efectuaron transferencias compensadas con otros capítulos, modificando el monto del presupuesto aprobado, reflejando una disminución presupuestal por la cantidad de \$279,036,155.39 (Doscientos setenta y nueve millones treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 39/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado negativo por la cantidad de \$182,668,603.40 (Ciento ochenta y dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos 40/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$105,884,803.33 (Ciento cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos tres pesos 33/100 M.N.), sin encontrarse presupuestado.

En el capítulo de **Inversión Pública (Obra)** se presupuestaron recursos por \$100,241,070.91 (Cien millones doscientos cuarenta y un mil setenta pesos 91/100 M.N.), en este capítulo se efectuaron transferencias compensadas, resultando una ampliación por \$63,194,382.05 (Sesenta y tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$163,435,452.96 (Ciento sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 96/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$121,109,122.38 (Ciento veintiún millones ciento nueve mil ciento veintidós pesos 38/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$42,326,330.58 (Cuarenta y dos millones trescientos veintiséis mil trescientos treinta pesos 58/100 M.N.); que representó una inversión del 26% inferior a lo modificado en el presupuesto de egresos.

El Capítulo de **Participaciones y Aportaciones** se presupuestó por \$34,100,000.00 (Treinta y cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$61,019,883.00 (Sesenta y un millones diecinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), al compararse las cifras arrojaron un sobre ejercicio del gasto por \$26,919,883.00 (Veintiséis millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), que representó el 79% superior a lo modificado.

En este capítulo no se realizaron transferencias compensadas al presupuesto autorizado.

La variación que presenta el capítulo de Participaciones y Aportaciones se debió específicamente al incremento en la asignación de recursos en la partida de Convenios de Reasignación por \$26,919,883.00 (Veintiséis millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Por último, el gasto presupuestado en el Capítulo de **Deuda Pública** fue por \$57,000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), en este capítulo se realizaron transferencias compensadas, dando lugar a un aumento al presupuesto por la cantidad de \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el devengado de \$32,589,603.83 (Treinta y dos millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos tres pesos 83/100 M.N.), reflejó un subejercicio de \$43,410,396.17 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos diez mil trescientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.), que representó el **57%** inferior al presupuesto modificado.

## RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

### RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	105	35	58	12
OBRA PÚBLICA	11	2	9	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>116</b>	<b>37</b>	<b>67</b>	<b>12</b>

### RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS



**PODER LEGISLATIVO**

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”  
 “OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	861,765,368.07	660,587,523.32	201,177,844.75	-
OBRA PÚBLICA	46,737,346.32	2,482,932.47	44,254,413.85	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>908,502,714.39</b>	<b>663,070,455.79</b>	<b>245,432,258.60</b>	-

**RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS**

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>33</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>10</b>
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	1	0
Clasificador y Registros Presupuestales	1	0	1	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	8	8	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativas	4	0	3	1
Conciliaciones Bancarias	7	0	1	6
Otras Observaciones Cumplimiento	7	1	3	3
<b>INGRESOS</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos y otros beneficios	20	20	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
<b>EGRESOS</b>	<b>47</b>	<b>5</b>	<b>42</b>	<b>0</b>
Nóminas	3	0	3	0
Adquisiciones (Procedimientos)	43	5	38	0
Disciplina Financiera	1	0	1	0
<b>PRESUPUESTALES</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	0	2
<b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>0</b>
Programación, presupuesto y cierre	1	1	0	0
Expediente Unitario de obra	9	1	8	0
Inspección física	1	0	1	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>116</b>	<b>37</b>	<b>67</b>	<b>12</b>

**RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS**

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
<b>INGRESOS</b>	<b>613,696,283.87</b>	<b>613,696,283.87</b>	-	-
Ingresos y otros beneficios	573,322,649.06	573,322,649.06	-	-
Diferencias en bases de datos	40,373,634.81	40,373,634.81	-	-



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

<b>EGRESOS</b>	<b>248,069,084.20</b>	<b>46,891,239.45</b>	<b>201,177,844.75</b>	-
Nóminas	21,208,482.04	-	21,208,482.04	-
Adquisiciones (Procedimientos)	226,860,602.16	46,891,239.45	179,969,362.71	-
<b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>46,737,346.32</b>	<b>2,482,932.47</b>	<b>44,254,413.85</b>	-
Expediente Unitario de obra	40,785,496.64	2,482,932.47	38,302,564.17	-
Inspección física	5,951,849.68	-	5,951,849.68	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>908,502,714.39</b>	<b>663,070,455.79</b>	<b>245,432,258.60</b>	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **116** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **37** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **79** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **68%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$245,432,258.60 (Doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

### DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

#### NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida en el oficio número ASEBCS/194/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**: los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, presentó un Proyecto de Manual de Organización, lo cual no cambia el valor de la evaluación del control.

#### Conclusión:

Lo anterior se recomienda seguir las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 02**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y al sistema de contabilidad de la entidad, se observó que el sistema de contabilidad gubernamental, no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, la contabilidad no mantiene los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, no permite realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, Asimismo no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con la Ley de General de Contabilidad Gubernamental misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2009 y las Normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 16, 18, 19, 20, 23 fracciones I, II y III, 25, 27 párrafo primero, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I y II , 39, 41, 42, 44, 45, 67, 70 fracción II y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración, Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**: los estados financieros emitidos con los registros contables y presupuestales en apego a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado por no generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no enviaron evidencia de que el sistema genere la información contable presupuestal y programática; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-03**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y al sistema de contabilidad de la entidad, se observó que el sistema de contabilidad gubernamental, no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, la contabilidad no mantiene los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, no permite realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, Asimismo no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con la Ley de General de Contabilidad Gubernamental misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2009 y las Normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 16, 18, 19, 20, 23 fracciones I, II y III, 25, 27 párrafo primero, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I y II, 39, 41, 42, 44, 45, 67, 70 fracción II y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración, Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**: los estados financieros emitidos con los registros contables y presupuestales en apego a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, por no generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no enviaron evidencia de que el sistema genere la información contable presupuestal y programática; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-04**

Derivado de la revisión y fiscalización a los Informes Mensuales de enero a diciembre de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que no se remitió la información presupuestaria del Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados, reporte de altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa, convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingresos, Padrón de Contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada y fotocopia del acta o documentos donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a los órganos de gobierno de las entidades fiscalizadas.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III y IV de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; **se remitiera**: la información presupuestaria del Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados, reporte de altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa, convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingresos, Padrón de Contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada y fotocopia del acta o documentos donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a los órganos de gobierno de las entidades fiscalizadas.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En respuesta, el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha del 15 de abril de 2024, donde remiten reporte de altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa, convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingresos, Padrón de Contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no enviaron la información presupuestaria del Gasto por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-05**

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes.

**Por lo que requirió**, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera:**

- 1.- Los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma.
- 2.- El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondiente al ejercicio 2022 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate;
- 3.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de no se presentar dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no presentan la justificación o aclaración del porque no presentan la cuenta mensual dentro de los 30 días; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -06**

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2022, se detectó en el acuerdo de incumplimiento que no presentó en tiempo y forma diversa información financiera:

**Por lo que se requirió**, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera:**

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de la información financiera correspondiente al ejercicio 2022.
2. El documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha del 15 de abril de 2024, donde remiten: Relación de Bienes Muebles e Inmuebles, Plantilla de Personal Autorizada a Detalle, Reporte de Altas y Bajas a la Plantilla de Personal, Relación de Proveedores, Bitácora de Mantenimiento de Vehículo y Equipo de Transporte, Base Conciliación de las Nóminas y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no enviaron: Gasto por categoría programática, Programa y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultado, Notas de LDF, Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, Manual de Administración de Remuneraciones, vigente y autorizado, Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Control Interno, Actas de su Máximo Órgano de Gobierno celebradas durante el Ejercicio Fiscal, Evidencia del Registro de la Deuda ante las Instancias Estatales y Federales, Informes a la Contraloría o su Equivalente de las Adquisiciones Contratadas mediante las excepciones de la Licitación Pública, Listado de Resoluciones que constituyan aplicación de Recursos del Fondo Contingente.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-07**

Derivado de la revisión y fiscalización en la página de internet oficial del Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que no se publicó el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Gasto por Categoría Programática, Gasto por Categoría Programática por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

**Por lo que se requirió,** con fundamento en los artículos 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción II y III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera:** la publicación del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática, Gasto por Categoría Programática, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda; el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables por no publicar el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Gasto por Categoría Programática, Gasto por Categoría Programática por lo menos de manera trimestral.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no envían la publicación del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática, Gasto por Categoría Programática; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16**

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que la *Cuenta Contable 2117100000 denominada: Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo Servicios Personales*, presenta un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2022 de \$153,209,757.52 (Ciento cincuenta y tres millones doscientos nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.)

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 36, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; **se remitiera**: los comprobantes del entero de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Servicios Personales, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron los comprobantes del entero de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Servicios Personales, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17**

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que la *Cuenta Contable 2117200000 Denominada: Retenciones por Obra*, presenta un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2022 de \$6,940,165.33 (Seis millones novecientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.)

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 36, 42 Y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; **se remitiera:** los comprobantes del entero de Retenciones por Obra Pública, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron los comprobantes del entero de Retenciones por Obra Pública, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, no se localizaron los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

**Por lo que se requirió,** con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; **se remitiera:** los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; Así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios; el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha 15 de abril de 2024, donde remiten oficio XVII/OM/1786/2023 de Tesorería a Contraloría donde hacen mención una USB donde se encuentra la información, la cual no envía a la Auditoría Superior de Estado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remiten los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, no se localizaron Lineamientos o Reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 21 fracción VII y 37 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**: las medidas implementadas para establecer los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio; el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables por no enviar Lineamientos o Reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron las medidas implementadas para establecer los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-20**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones.

**Por lo que se requirió**, con fundamento los artículos 16, 18,19, 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las conciliaciones bancarias solicitadas.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no envían evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las conciliaciones bancarias solicitadas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-21**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre correspondiente a las cuentas bancarias 150595272, 188007349, 188818705, 5236880004, 605560659, 886957807, 885769601, 883486856, 402246367, 365752002, 1035199028, 1032278623, 1042528194, 1058354189, 1087014111, 108714120, 1103790454, 1133037790, 1028555279, 1042528206, 1035199037, 01165019685 Y 0196434799 de la institución bancaria denominada BANORTE, no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos.

**Por lo que se requirió**, con fundamento los artículos 16, 18,19, 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, por no encontrarse depuradas, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no envían evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las conciliaciones



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

bancarias solicitadas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre correspondiente a la cuentas bancarias 151919741, 107570864, 1101782847, 112543206, 114262468, 1160790249 y 0111155792, de la institución bancaria denominada BBVA (BANCOMER), no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

**Por lo que se requirió**, con fundamento los artículos 16, 18,19, 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, por no encontrarse depuradas, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no envían evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las conciliaciones bancarias solicitadas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-23**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que en la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 4051998482 de la institución bancaria denominada HSBC, no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

**Por lo que se requirió**, con fundamento los artículos 16, 18,19, 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, por no encontrarse depuradas, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no envían evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las conciliaciones bancarias solicitadas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-24**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre correspondiente a la cuentas bancarias 66507232339, 92000369839, 18000059204 y 18000091345 de la institución bancaria denominada SANTANDER, no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**Por lo que se requirió**, con fundamento los artículos 16, 18,19, 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, por no encontrarse depuradas, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no envían evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las conciliaciones bancarias solicitadas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-25**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que en la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 99089555 de la institución bancaria denominada BANSI, S.A., no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

**Por lo que se requirió**, con fundamento los artículos 16, 18,19, 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, por no encontrarse depuradas, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no envían evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las conciliaciones bancarias solicitadas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-26**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que en la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 7137163, 70107268519 y 70116668465 de la institución bancaria denominada BANAMEX, no se encuentra depurada, por lo tanto su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

**Por lo que se requirió**, con fundamento los artículos 16, 18,19, 21 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, por no encontrarse depuradas, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose cargos y abonos no correspondidos por el banco, cargos y abonos no correspondidos por contabilidad.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no envían evidencia de haber girado instrucciones a los servidores públicos responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias para que realicen la depuración de los registros no correspondientes al ejercicio (depósitos y cheques) y remitan las conciliaciones bancarias solicitadas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables, la falta de conciliaciones bancarias solicitadas en el oficio de requerimiento, por lo tanto, no es posible verificar su saldo que represente veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-27**

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, se observó que en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 27 de abril de 2023, a las 11:13 horas se emite una respuesta de opinión en sentido NEGATIVO donde se detectan omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas como se señalan a continuación:

- Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto Sobre la renta; por los periodos comprendidos Anual/2019 y Anual 2020.
- Entero de retenciones mensuales de ISR de sueldos y salarios por los periodos comprendidos de abril 2021, mayo 2021, junio 2021, septiembre 2021, de enero a diciembre 2022, enero y febrero del ejercicio fiscal 2023.
- Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios por los periodos de enero a diciembre del ejercicio 2019, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, septiembre 2021, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, enero y febrero del ejercicio fiscal 2023.
- Pago definitivo mensual de IVA por los periodos comprendidos de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020, enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, enero a septiembre del ejercicio fiscal 2022, enero y febrero del ejercicio 2023.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**: los acuses de presentación de los obligaciones que se encuentran omisas y el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado por opinión en sentido NEGATIVO



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

donde se detectan omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas; este resultado es posible reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remiten los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas y los documentos donde contraloría inicio las investigaciones, realizo la determinación de los procedimientos y la resolución final por el incumplimiento de presentar las obligaciones que tiene registradas en el Servicio de Administración Tributaria así mismo presentar las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se presenten en tiempo y forma, asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NUM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-28**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 se detectó que la entidad no atendió diversos puntos del requerimiento de información del oficio número ASEBCS/194/2023 de fecha 14 de marzo de 2023.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V, inciso c), 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** toda la documentación pendiente.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V, inciso c), 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **NUM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-29**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y al requerimiento de información con oficio número ASEBCS-AECGF/1200/2022 de fecha 26 de septiembre de 2023, se detectó que la entidad no atendió los siguientes puntos:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. **Sindicatura:** señalan que, después de una revisión exhaustiva en archivos, NO existe ninguna denuncia correspondiente al ejercicio 2022.
2. **Contraloría:** Correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
  - Un informe detallado sobre cada una de las denuncias (Administrativas y Penales), quejas y peticiones interpuestas por parte de la **Contraloría**, señalando por lo menos lo siguiente:
    - a) Narración de hechos en forma clara y sucinta en los que se precise circunstancias de modo, tiempo y lugar, o bien datos o indicios mínimos que permitan establecer una investigación.
    - b) Datos de identificación del servidor público denunciado o del presunto infractor.
    - c) Los escritos presentados por las instituciones denunciantes se deberán acompañar de los elementos probatorios correspondientes.
    - d) Nombre de la dependencia o entidad en la que ocurrieron los hechos.
    - e) El estatus y el resolutive final.
    - f) El soporte documental que respalde el informe.

La Contraloría argumenta que:

Se encuentra imposibilitada jurídicamente para hacer entrega de esta, por motivo del razonamiento desarrollado a continuación:

La información requerida a esta Dependencia Municipal no tiene relación alguna con la integración de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que es objeto de revisión de los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño número ASEBCS-06-2023

Se anexa controversia constitucional.

3. **Comunicación Social:** Correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y de enero a agosto 2023.

No anexando los comprobantes fiscales digitales y evidencia de los pagos realizados como transferencias, cheques, o recibos a periodistas.
4. **Obra Pública.**
5. **Contabilidad:** Correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
  - Las pólizas de registros contables en el sistema del Ayuntamiento de todas las operaciones realizadas por el DIF y ZOFEMAT, anexando el soporte documental.
  - La relación de manera mensual de las transferencias bancarias realizadas en su totalidad con soporte documental, conciliadas con el estado de cuenta.
  - Conciliación de las Cuentas por Pagar con los registros contables.
  - Conciliación contable de los pagos realizados a cuenta del Organismo Operador Municipal.
  - Conciliación de los Inventarios de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.
  - Papel de trabajo de las variaciones presupuestales de Ingresos y Egresos por clasificador por rubro del ingreso y por clasificador por objeto del gasto respectivamente, de manera mensual (presupuesto autorizado contra lo real); y realizar las aclaraciones y justificaciones de las diferencias determinadas, el cual deberá estar firmado por el funcionario responsable.
  - Remitan la aclaración y justificación del porque se realizaron gastos sin techo presupuestal.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- Las pólizas de cierre contable y presupuestal, debidamente conciliados.
  - Base de datos de ajustes y descuentos a ingresos, en formato electrónico Excel.
6. **Fondo Revolvente:** Correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- Manual o lineamiento para el control y manejo del fondo revolvente.
  - Documentación comprobatoria y justificativa de los fondos revolventes.
  - Importes autorizados a los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
  - Cartas de resguardo de los fondos revolventes.
7. **Oficio de Cumplimiento:**
- Informar sobre las correcciones y acciones realizadas para dar cumplimiento a la información no presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 (Anual).
  - Informar sobre las correcciones y acciones realizadas para dar cumplimiento a la información no presentada en el SEVAC.
  - Remitir la opinión de cumplimiento del SAT vigente.
8. **Oficialía Mayor:** Correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- Relación de los asesores señalando las áreas de adscripción, anexando los contratos y el informe de los trabajos realizados.
  - De atención ciudadana: Manual o lineamientos para la distribución de apoyos.
  - Explicación del pago excesivo realizados en el capítulo 1000 (servicios personales) comparado con lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022.
  - Cuadro analítico firmado por funcionario responsable, donde se relacionen los importes de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, separado por los procedimientos de contratación.
9. **Tesorería:** Correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- Comprobantes del entero y pago de Retenciones de Impuestos.
  - Comprobantes de pago de las cuotas de seguridad social (ISSSTE y FOVISSSTE).
  - Los presupuestos de egresos otorgados a los Institutos Municipales con clasificación por objeto del gasto, señalando presupuesto autorizado, modificado, comprometido, devengado, ejercicio y pagado (incluyendo el capítulo 1000).
- 10 **Correspondiente al ejercicio fiscal 2022:**
- Acta de entrega - recepción en las áreas que hubo cambios, así como el documento en el caso de que existiera observación en dicha acta dentro de los 30 días hábiles.
  - Todas las actas celebradas durante el ejercicio por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
  - Listado de avalúos catastrales, detallando el número de avalúo, nombre del perito valuador, clave catastral, valor de construcción, valor de terreno, indivisos, deméritos, valor de avalúo e importe de derechos y su recibo correspondiente.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- Listado de manifestaciones catastrales, padrón de claves catastrales, detallando el nombre del contribuyente, clave catastral, base de impuesto, valor de construcción, valor de terreno, indivisos, demerito e importe de impuesto, y su recibo correspondiente.
- Listado de manifestaciones de mejoras realizadas por la implementación de sistemas informáticos durante la presente administración del H. XVII Ayuntamiento de La Paz.
- Manifestación por escrito de los acuerdos y avances para implementar la corrección de los registros de las tasas con las que se determina el valor catastral de los predios rústicos (determinados con valor en metros<sup>2</sup> y no a valor por hectáreas).
- Plan de trabajo detallado con tiempo de inicio y de respuesta sobre los avances en la implementación de la tercera etapa del Sistema de Gestión Catastral denomina E-GISMUN LA PAZ, consistente en la adquisición de un escáner de planos, el mejoramiento de la seguridad jurídica del sistema, así como, de eficientar el tiempo de respuesta tanto para la generación de avalúos, como del traslado de dominios.
- Etapa de avance, autorización e implementación del nuevo reglamento de catastro con el Sistema de Gestión Catastral denominado E-GISMUN LA PAZ.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 16, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, **se remitiera** la documentación correspondiente que cumpla con cada uno de estos puntos.

En respuesta, el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha del 15 de abril de 2024, presento solamente lo correspondiente a los puntos 3 y del punto numero 10 atendieron los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, queda Pendiente de enviar lo correspondiente a los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y del punto numero 10 no atienden lo correspondiente al 2 y 8.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-30**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y a los registros contables, se observó que las operaciones del gasto público y la captación del ingreso de los Organismos Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz (Sistema DIF Municipio La Paz) no se encuentran integrados e identificados en la documentación comprobatoria y justificativa y en los estados financieros.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 16, 18, 19, 23, 25, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 52, 53, 55, 67, y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 5, 6, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur;



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**se remitiera** las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se emitan los estados financieros y la documentación comprobatoria y justificativa emitidos en apego a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emite el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental, donde se identifique y se integren las operaciones del gasto público y la captación del ingreso de los Organismos Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz (Sistema DIF Municipio La Paz); el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado por lo que no se encuentran integrados e identificados en la documentación comprobatoria y justificativa y en los estados financieros.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no presentar las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se emitan los estados financieros y la documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 32**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/212/2023, se observó que el Municipio de La Paz no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 9 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.; **se remitiera:** las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no presentar las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén

### **NUM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-33**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y al requerimiento de información con oficio número ASEBCS-AECGF/922/2022 de fecha 28 de junio de 2023, se detectó que la entidad no atendió los siguientes puntos:

### La información requerida:

4. Padrón de licencias de construcción, detallando el nombre del contribuyente, clave catastral, ubicación, metros de construcción, monto de obra, fecha de otorgamiento, firma de otorgamiento, numero de licencia.
5. Padrón de claves catastrales, detallando el nombre del contribuyente, clave catastral, base de impuesto, valor de construcción, valor de terreno, indivisos, demerito e importe de impuesto.
6. Listado de trámites de manifestaciones catastrales, detallando el nombre del contribuyente anterior y nuevo, tipo de manifestación, nombre del funcionario que autorizo y fecha.
7. Listado de avalúos catastrales, detallando el número de avalúo, nombre del perito valuador, clave catastral, valor de construcción, valor de terreno, indivisos, deméritos, valor de avalúo e importe de derechos.
9. Listado de puntos de acuerdo de cabildo, del año 2022.
10. Copias de las actas del comité de giros restringidos 2022.
12. Listado de dictámenes de Ecología, detallando nombre del contribuyente, actividad, ubicación, firmas de otorgamiento, numero de dictamen, fecha de otorgamiento e importe de derechos.
13. Listado de dictámenes de Protección Civil 2022, detallando nombre del contribuyente, actividad, ubicación, firmas de otorgamiento, numero de dictamen, fecha de otorgamiento e importe de derechos.
14. Padrón de multas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de los años 22.
15. Listado de existencias de almacén, detallando el inventario inicial y final del año 2022, deberá especificar entrada, salidas, descripción del artículo, numero de factura y deberá estar conciliado contablemente.
16. Listado de personas autorizadas para otorgar descuentos, así como el documento de autorización por cabildo y su respectiva publicación en el boletín oficial.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 16, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, **se remitiera** la documentación correspondiente que cumpla con cada uno de estos puntos.

En respuesta, el ente envió el oficio TM/0978/2024 de fecha del 15 de abril de 2024, donde presentó información correspondiente a los puntos 4, 5, 6, 7, 13, 15, 16.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, falto documentación correspondiente a los puntos 5, 9, 10, 12, 14 y 15.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-01



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/728/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se detectaron diferentes inconsistencias en los pagos por indemnizaciones por \$582,625.91 (quinientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 91/100 M.N.).

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la documentación que aclare y justifique las indemnizaciones otorgadas.

En respuesta, el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha del 15 de abril de 2024, con documentación de cada uno de los trabajadores que tuvieron alta y baja, documentación que ya fue enviada con anterioridad.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitieron la documentación que justifique las indemnizaciones otorgadas; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NUM. DE RESULTADO: EGRESOS-02**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/194/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se detectó que las nóminas físicas no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables, presentando una diferencia de \$20,625,856.13 (Veinte millones seiscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.).

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso e), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la conciliación de las nóminas físicas con los registros contables.

En respuesta, el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha del 15 de abril de 2024, donde remiten conciliaciones de nómina.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la documentación que envían no se encuentra conciliada y faltan firmas; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-03**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/194/2023, se detectó que no se identifica en la tabla de remuneraciones 2022 de los servidores públicos del H.XVII Ayuntamiento de La Paz, el puesto de



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Secretario Particular por lo que no se puede identificar si existen pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos:

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso b), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** el documento que justifique y aclare el motivo por el cual no se encuentra en el tabulador dicho puesto.

En respuesta el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha del 15 de abril de 2024, anexan dictamen donde la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, autoriza Tabulador de Remuneraciones de Servicios públicos de nivel salarial, en el cual no se identifica el del secretario particular.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se identifica el puesto de secretario particular en el tabulador.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-04**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento no remitió la información y documentación requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/682/2023, por la compra de material y útiles de oficina al proveedor Baja Cortes Development S.A. De C.V., mediante el procedimiento de **licitación pública**, por un importe total de \$11,797,956.32 (Once millones setecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 32/100M.N), detectándose que no se remitieron las erogaciones por concepto de inventario que deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV, VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor Baja Cortes Development S.A. De C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En respuesta el ente envía oficio TM/0978/2024 de fecha 15 de abril de 2024, también se anexa oficio XVIII/OM/0931/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, que contiene escrito por parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones y licitación pública estatal LPA-00000030-003-2022.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente fiscalizado señala que no existe almacén por lo que no hay entradas y salidas.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-05**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/719/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó la adquisición de pick up para patrullas, al proveedor SERVICIOS PROFESIONALES GISNET S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de **licitación pública**, por un importe total de \$4,954,961.96 (Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos 96/100 M.N), detectándose que no se remitió lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
2. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 38, 39 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII, 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** dicha evidencia, así como el Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor SERVICIOS PROFESIONALES GISNET S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha 15 de abril de 2024, también se anexa oficio XVIII/OM/0932/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, resumen de convocatoria publicada, factura por el pago de publicación, licitación pública nacional, convocatoria en el diario oficial de la federación, acta de instalación del comité de adquisiciones, oficio XVII-OM-0932-2024, resumen de convocatoria publicada, factura por el



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

pago de publicación, licitación pública nacional, convocatoria en el diario oficial de la federación y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que faltó el documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor SERVICIOS PROFESIONALES GISNET S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 08**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/678/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó la contratación de arrendamiento de equipo de sonido mediante el procedimiento por **adjudicación directa** al proveedor Guillermo Antonio Alamillo Cadena por la cantidad de \$3,284,704.21 (Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 21/100 M.N.), detectándose que no envió siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. Los dictámenes técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública en artículos de la ley que no les aplica y no acreditan con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la documentación pendiente de entrega, así como el documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor Guillermo Antonio Alamillo Cadena, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En respuesta el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha 15 de abril de 2024, presentando distinta documentación.

### **Conclusión:**

El ente envía documentación justificativa que solventa la observación, sin embargo no envía el documento "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor Guillermo Antonio Alamillo Cadena, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-09**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/679/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó la contratación de arrendamiento de maquinaria mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor Moisés Albor Leiva por la cantidad total de \$12,065,491.76 (Doce millones sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 76/100 M.N.).

Por lo que se le requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública debido a que el monto adquirido durante el ejercicio 2022 es superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
5. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

#### Cumplimiento:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago por \$95,048.60 (Noventa y cinco mil cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor Moisés Albor Leiva, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente envió oficio TM/0978/2024 de fecha 15 de abril de 2024, presentando Presupuesto de egresos 2022, relación de facturas del proveedor, escrito por parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### **Conclusión:**

El ente envía el presupuesto aprobado; en lo que respecta a la relación de facturas faltan los comprobantes fiscales digitales; la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria; el escrito que se anexa por parte del proveedor no manifiestan si las operaciones realizadas se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado; el acta de instalación del comité de adquisiciones no informa las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, lo que no solventa lo requerido.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 10**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/681/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material de impresión, mediante el procedimiento por **adjudicación directa** al proveedor ANGULO GARZON JORGE ALFONSO por la cantidad total de \$7,992,642.58 (Siete millones novecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.)

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. La justificación del porque se excede la documentación comprobatoria por \$170,827.62 (Ciento setenta mil ochocientos veinte siete pesos 62/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor Moisés Albor Leiva, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente envió oficio No. TM/0978/2024 de fecha 15 de abril de 2024 y Oficio XVIII/OM/0937/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, adjuntando solo una relación de facturas por el monto de \$7'992,642.58 (siete millones novecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 58/100 m.n.) no así la justificación del resto de documentación comprobatoria, anexa un oficio del proveedor donde pertenece al padrón de proveedores del municipio y se apega a los artículos 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur.

### Conclusión:

El ente no atiende lo correspondiente a la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, lo que no solventa lo requerido.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/683/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de alimentación al personal, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Jesús Alberto Castro Cota, por la cantidad de \$1,298,038.21 (Un millón doscientos noventa y ocho mil treinta y ocho pesos 21/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII,



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 178 y 179 Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 8, 11 y 13, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, 51 fracciones VII, VIII, XII, 55 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, 21 fracciones IV, V y VII Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera la siguiente información:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor Jesús Alberto Castro Cota, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente envió un escrito de parte del proveedor y el acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

El ente no atiende lo correspondiente a la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, lo que no solventa lo requerido.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/685/2023 de fecha 22 de julio de 2023, se observó que se realizó la contratación de servicio de arrendamiento de maquinaria, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor CEPISOS GRUPO CONSTRUCTOR S DE R.L. DE C.V. por la cantidad de \$9,407,368.00 (Nueve millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.),



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**Por lo que se requirió,** con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la siguiente información:

### Procedimiento:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

1. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
2. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor CEPRIOS GRUPO CONSTRUCTOR S DE R.L. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
3. La evidencia de los trabajos realizados.

En respuesta, el ente remitió presupuesto de egresos, escrito por parte del proveedor, acta de instalación del comité de adquisiciones, evidencia de los trabajos realizados, contrato de arrendamiento y facturas de adjudicación directa. Lo anterior solventa parcialmente el resultado, así mismo se ratifica.

### Conclusión:

El ente no atiende lo correspondiente a la comprobación de estar dentro del presupuesto aprobado, el calendario de egresos autorizado, documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios; en lo correspondiente a cumplimiento, cumple; lo que no solventa es lo requerido en su totalidad.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/686/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material de construcción y la contratación



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

de arrendamiento de maquinaria para el relleno sanitario, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor CAVB GRUP S. DE R.L. DE C.V., por la cantidad total de \$1,799,711.92 (Un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos once pesos 92/100 M.N.).

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 178 y 179 Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 8, 11 y 13, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, 49 fracciones I, II, IV, V y VI, 51 fracciones VII, VIII, XII, 55 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, 5, 6, 21 fracciones I, IV, V, VII y 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, **se remitiera** la información requerida consistente en:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor CAVB GRUP S. DE R.L. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
3. La evidencia de los trabajos realizados.

En respuesta, el ente remite escrito por parte del proveedor y el acta de instalación del comité de adquisiciones. Así como la evidencia de los trabajos realizados. Lo anterior solventa parcialmente el resultado.

### Conclusión:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

El ente no solventa la observación en su totalidad.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 15**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/687/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de carpeta asfáltica necesaria para bacheo, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor COSIN INGENIERIA S DE RL DE C. V., por la cantidad de \$1,270,269.60 (Un millón doscientos setenta mil doscientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

#### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor COSIN INGENIERIA S DE RL DE C. V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.
3. Evidencia de los trabajos realizados

En respuesta, el ente remite escrito por parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones, el oficio donde señalan las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado, así como la evidencia de los trabajos realizados.

#### **Conclusión:**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

El ente no solventa la observación en su totalidad.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 16**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/688/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de refacciones y servicio automotriz, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor ERICK COTA GERALDO por la cantidad total de \$2,343,491.29 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 29/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

#### Cumplimiento:

1. De Los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria, justificativa recibida suman la cantidad de \$2,482,485.53 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 53/100 M.n.), dando como resultado una diferencia mayor a lo señalado en el oficio CM/0328/2023 en su anexo 5, por \$138,994.24 (ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor ERICK COTA GERALDO, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente envió relación de facturas por el monto de \$ 2,482,485.53 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 53/100 M.n.), no así la justificación del excedente y oficio del proveedor donde pertenece al padrón de proveedores del municipio y se apega a los artículos 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur.

### **Conclusión:**

El ente no solventa la observación en su totalidad.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 17**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/689/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de diversos materiales, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor JESUS SAMUEL COTA KATZENSTEIN por la cantidad total de \$2,366,023.63 (Dos millones trescientos sesenta y seis mil veintitrés pesos 63/100 M.N.).

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
5. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
6. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
7. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada;



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

8. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago, los cuales revisan por \$611,720.34 (Seiscientos once mil setecientos veinte pesos 34/100 M.N.) al importe indicado.
2. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
3. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor JESUS SAMUEL COTA KATZENSTEIN, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente emite relación de facturas, escrito de parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

El ente no atiende lo correspondiente a los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago, los cuales revisan por \$611,720.34 (Seiscientos once mil setecientos veinte pesos 34/100 M.N.) al importe indicado, los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén, lo que no solventa lo requerido.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/691/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de luminarias y material eléctrico, mediante la contratación por licitación pública y adjudicación directa al proveedor COMERCIALIZADORA PROXIMA 7, S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$37,569,765.52 (treinta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor COMERCIALIZADORA PROXIMA 7, S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente envió el Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor COMERCIALIZADORA PROXIMA 7, S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/692/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material y artículos de pintura, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor CAMPOS REYEROS Y CIA, S.A. DE C.V. por la cantidad total de \$2,136,051.04 (Dos millones ciento treinta y seis mil cincuenta y un pesos 04/100 M.N.),

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones,



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago, los cuales falta documentación por \$62,958.16 (Sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.) al importe indicado.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
5. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
6. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor CAMPOS REYEROS Y CIA, S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente manifiesta que no cuentan con almacén, envía escrito de parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 20

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/693/2023 de fecha 22 de julio de 2023, se observó que se realizó la contratación de servicio de arrendamiento de tractor utilizado en trabajos de acomodo de tierra y recubrimiento de trincheras dentro del relleno sanitario, mediante la contratación por



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

adjudicación directa al proveedor CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM S.A. DE C.V. por la cantidad de \$2,610,000.00 (Dos millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 178 y 179 Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 8, 11 y 13, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, 49 fracciones I, II, IV, V y VI, 51 fracciones VII, VIII, XII, 55 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, 5, 6, 21 fracciones I, IV, V, VII y 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
4. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente remite escrito de parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 21



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/695/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de refacciones y servicio automotriz, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor KEITY MICHELL ESPINOZA MONROY por la cantidad total de \$1,716,038.00 (Un millón setecientos dieciséis mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$28,899.20 (Veintiocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor KEITY MICHELL ESPINOZA MONROY, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente anexa presupuesto de egresos y manifiesta que no se elaboró dicho contrato por ser adquisiciones menores, siendo que por el monto anual de compras si debió haber elaborado dicho contrato.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-22**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/696/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material eléctrico, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor ELECTRO ILUMINACION RAMIREZ S.A. DE C.V. por la cantidad total de \$6,910,448.23 (Seis millones novecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.),

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

#### Cumplimiento:

1. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor ELECTRO ILUMINACION RAMIREZ S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En respuesta el ente remitió escrito por parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 24**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/698/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de uniformes e impresiones, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor DANIEL ALBERTO GAVARAIN ESPINOZA por la cantidad total de \$1,538,852.01 (Un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.).

**Por lo que se requirió**, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

#### Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$18,910.39 (Dieciocho mil novecientos diez pesos 39/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

público del proveedor DANIEL ALBERTO GAVARAIN ESPINOZA, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente anexa presupuesto de egresos e informan que no se elaboró dicho contrato por ser adquisiciones menores, siendo que por el monto anual de compras si debió haber elaborado dicho contrato

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 25**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/699/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de equipo de cómputo, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor MARIA ISABEL GARZON LOPEZ por la cantidad total de \$1,303,927.78 (Un millón trescientos tres mil novecientos veintisiete pesos 78/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### **Cumplimiento:**

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- público del proveedor MARIA ISABEL GARZON LOPEZ, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. La boleta de resguardo de los bienes adquiridos.
  3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente remite presupuesto de egresos, escrito de parte del proveedor, 2 boletas de resguardo y el acta de instalación del comité de adquisiciones.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 27**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/703/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de materiales necesarios para diferentes programas, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor SILVIA ALEJANDRA GUILLEN CUEVA por la cantidad total de \$2,107,306.38 (Dos millones ciento siete mil trescientos seis pesos 38/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

#### Cumplimiento:

1. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor SILVIA ALEJANDRA GUILLEN CUEVA, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente envía escrito por parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 28**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/704/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de refacciones y servicio automotriz, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor ORION GUTIERREZ ESTRADA por la cantidad total de \$2,511,358.25 (Dos millones quinientos once mil trescientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$15,776.00.
2. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
3. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor ORION GUTIERREZ ESTRADA, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa presupuesto de egresos y manifiesta que no se elaboró contrato por ser adquisiciones menores.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 29

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/705/2023 de fecha 22 de julio de 2023, se observó que se realizó la contratación de servicio de arrendamiento de tractor utilizado en trabajos de acomodo de tierra y recubrimiento de trincheras dentro del relleno sanitario, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor HEMASE S.A. DE C.V. por la cantidad de \$2,305,500.00 (Dos millones trescientos cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 178 y 179 Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 8, 11 y 13, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, 49 fracciones I, II, IV, V y VI, 51 fracciones VII, VIII, XII, 55 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, 5, 6, 21 fracciones I, IV, V, VII y 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
4. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor HEMASE S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente remite el presupuesto de egresos, escrito por parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 30

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/706/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de materiales deportivo y jueceo necesarios para diferentes programas, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor RAUL BENJAMIN HIRALES CUEVAS por la cantidad total de \$1,475,332.22 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor RAUL BENJAMIN HIRALES CUEVAS, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente anexa presupuesto de egresos, acta de instalación del comité de adquisiciones y escrito por parte del proveedor.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 31

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/708/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de asfalto para bacheo, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor JYC DISEÑO Y EDIFICACION S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$2,151,278.00 (Dos millones ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor JYC DISEÑO Y EDIFICACION S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa presupuesto de egresos, escrito por parte del proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-32

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/709/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de refacciones y servicio automotriz, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor ARMANDO MACIAS JUAREZ por la cantidad total de \$1,467,775.43 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$116,371.20 (Ciento dieciséis mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N.).
2. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
3. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor ARMANDO MACIAS JUAREZ, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente anexa presupuesto de egresos, escrito donde manifiesta no ubicarse en los supuestos de los artículos 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur y el acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 33

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/710/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de refacciones y servicio automotriz, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor JOSE ANGEL MACIAS JUAREZ, por la cantidad total de \$1,423,485.13 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$15,776.00.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
5. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor JOSE ANGEL MACIAS JUAREZ, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa presupuesto egresos, escrito donde describen los servicios que presta el proveedor y acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 34

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/713/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de materiales diversos, instrumentos musicales y remolque tipo casa móvil, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor KELVIN DANIEL QUINTERO JAUREGUI por la cantidad total de \$1,530,557.42 (Un millón quinientos treinta mil quinientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

5. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
6. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor KELVIN DANIEL QUINTERO JAUREGUI, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa presupuesto egresos, escrito donde manifiesta no ubicarse en los supuestos de los artículos 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur y acta de instalación de comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 35

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/714/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de aceites y filtros, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor DANIEL RAMIREZ MENDOZA por la cantidad total de \$1, 514,920.82 (Un millón quinientos catorce mil novecientos veinte pesos 82/100 M.N).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor DANIEL RAMIREZ MENDOZA, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa presupuesto de egresos, escrito por parte del proveedor y el acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 36

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/717/2023 de fecha 22 de julio de 2023, se observó que se realizó la contratación de servicios profesionales especializados de autocorrección del impuesto sobre ISR, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor SISTEMAS DE INNOVACION Y EFICIENCIA S.C. por la cantidad de \$2,436,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
3. Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor SISTEMAS DE INNOVACION Y EFICIENCIA S.C., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. Informe y evidencia de los trabajos realizados.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa escrito por parte del proveedor, adjunta evidencia de los trabajos realizados y el acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-37

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/718/2023 de fecha 22 de julio de 2023, se observó que se realizó servicio de mantenimiento y servicio a diferentes unidades, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor JESUS SALVADOR SOTO TORRES por la cantidad de \$1,622,086.25 (Un millón seiscientos veintidós mil ochenta y seis pesos 25/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor JESUS SALVADOR SOTO TORRES, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. La boleta de resguardo de los bienes adquiridos.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa el presupuesto de egresos, un escrito por parte del proveedor y el acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 38

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/720/2023 de fecha 22 de julio de 2023, se observó que se realizó la adquisición de un estudio de transporte de la zona urbana de la ciudad de La Paz, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor TRAZENDIA S.A. DE C.V. por la cantidad de \$3,150,950.01 (tres millones ciento cincuenta mil novecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII,



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
4. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor TRAZENDIA S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. Informe y evidencia de los trabajos realizados.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa escrito por parte del proveedor, dictamen para adjudicación directa y dictamen de excepción a la licitación, así como el acta de instalación del comité de adquisiciones y la propuesta para un nuevo sistema de transporte.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-39

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/724/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material de oficina, eléctrico y refacciones automotriz, mediante el procedimiento por adjudicación directa al proveedor OLIVIA ESTHELA VARGAS GAVARAIN por la cantidad total de \$823,288.21 (Ochocientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.).



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

### Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$102,361.50 (Ciento dos mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.).
2. Las erogaciones por concepto de inventario deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.
3. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor OLIVIA ESTHELA VARGAS GAVARAIN, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa presupuesto de egresos, escrito donde solicita la inscripción al padrón de proveedores al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, el acta de instalación del comité de adquisiciones y la relación de comprobantes en Excel, no así lo solicitado.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-40

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/716/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material de construcción, herramienta y



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

diversos servicios, mediante el procedimiento por adjudicación directa y/o invitación a tres proveedores, al proveedor FERNANDO SANCHEZ GUZMAN por la cantidad total de \$5,123,620.65 (Cinco millones ciento veintitrés mil seiscientos veinte pesos 65/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Del Procedimiento para la adjudicación Directa:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$27,151.66 (Veintisiete mil ciento cincuenta y un pesos 66/100 M.N.).
2. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.

Del Procedimiento para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores:

1. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor FERNANDO SANCHEZ GUZMAN, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente en lo que respecta a las Adjudicaciones Directas sólo adjunto la relación de compras llevadas a cabo con este proveedor, no cumpliendo con lo solicitado, argumentando que no cuenta con un almacén. En lo que respecta al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas: informa y anexa la documentación del proveedor solicitada, así mismo adjunta el acta de instalación de comité.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-41

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/715/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material de construcción, herramienta y diversos servicios, mediante el procedimiento por adjudicación directa y/o invitación a tres proveedores, al proveedor R Y R DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por la cantidad total de \$2,691,795.43 (Dos millones seiscientos noventa y un mil setecientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Del Procedimiento de la Adjudicación Directa:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Las erogaciones por concepto de inventario deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

### Del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores:

1. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor R Y R DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., incluyendo aquellas de las



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa la relación de registro de facturas, escrito del proveedor donde manifiesta no ubicarse en los supuestos de los artículos 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur, así como el escrito de las personas responsables y las áreas involucradas en los procesos de adquisiciones.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-42**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/712/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material de construcción, herramienta y diversos servicios, mediante el procedimiento por adjudicación directa y/o invitación a tres proveedores, al proveedor DAYANNE CONCEPCION OLIVO DE LOS RIOS por la cantidad total de \$2,829,188.21.

Derivado de lo anterior se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Del Procedimiento de Adjudicación Directa:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$200,084.91 (Doscientos mil ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$200,084.91 (Doscientos mil ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

### Del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores:

1. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
4. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor DAYANNE CONCEPCION OLIVO DE LOS RIOS, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente adjunta la relación de compras llevadas a cabo con este proveedor, no cumpliendo con lo solicitado y anexa escrito del proveedor donde manifiesta no ubicarse en los supuestos de los artículos 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur, cumple con el escrito de las personas responsables y de las áreas involucradas en los procesos de adquisiciones.

### Conclusión:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-43**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/711/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto servicio de levantamiento de estudio fotogramétrico, mediante el procedimiento por invitación por lo menos a tres proveedores, al proveedor ERICK ALEJANDRO MANRIQUEZ PEÑA por la cantidad total de \$2,858,391.51 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 51/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

#### Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor ERICK ALEJANDRO MANRIQUEZ PEÑA, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente adjunta el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 44**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/690/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó la adquisición de refacciones, servicio de mantenimiento y compra de camiones recolectores de basura, mediante el procedimiento por adjudicación directa y licitación pública al proveedor Camionera del Pacífico S.A. de C.V. por la cantidad total de \$22,092,707.42 (veintidós millones noventa y dos mil setecientos siete pesos 42/100 M.N.), omitiendo presentar la información requerida consistente en:

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 178 y 179 Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 8, 11 y 13, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, 49 fracciones I, II, IV, V y VI, 51 fracciones VII, VIII, XII, 55 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, 6, 21 fracciones IV, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. El documento de las acciones implementadas para asegurar que los Dictámenes Técnicos donde fundan y motiva la excepción de licitación pública se acrediten con la documentación comprobatoria justificativa.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$200,084.91 (Doscientos mil ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor Camionera del Pacífico S.A. de C.V., incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente adjunta la relación de compras llevadas a cabo con este proveedor, no cumpliendo con lo solicitado, anexa escrito del proveedor donde manifiesta no ubicarse en los supuestos de los artículos 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur y adjunta escrito de las personas responsables y las áreas involucradas en los procesos de adquisiciones.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 45**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/707/2023 de fecha 22 de julio de 2023, se observó que se realizó la adquisición de material diverso: papelería, limpieza, herramienta, refacciones, e insumos mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor LORENA IZABAL ROJO por la cantidad de \$3,938,675.92 (tres millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.).

#### Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

#### Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$142,720.36 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos 36/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

#### Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

### Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$200,084.91 (Doscientos mil ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor LORENA IZABAL ROJO, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no envía lo solicitado, solo adjunta una relación en excel del total de adquisiciones con este proveedor, y remite el acta de instalación del comité de adquisiciones.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-46

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/701/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se observó que se realizaron adquisiciones por concepto de material de construcción, herramienta, papelería, materiales diversos y servicios, mediante el procedimiento por adjudicación directa e invitación a tres proveedores, al proveedor GRUPO NALFI S.A. DE C.V. por la cantidad total de \$3,549,402.88 (Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 88/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Del Procedimiento de Adjudicación Directa:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia de un importe faltante por \$82,016.59 (Ochenta y dos mil diez siséis pesos 59/100 M.N.).
2. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.

Del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores::

1. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Los registros de entradas al almacén y registros de las salidas de almacén.
2. Documento que señale "Bajo protesta decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del proveedor, incluyendo aquellas de las que puede resultar algún beneficio para él, su conyugue o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente adjunta la relación de compras llevadas a cabo con este proveedor, no cumpliendo con lo solicitado, anexa escrito del proveedor donde manifiesta no ubicarse en los supuestos de los artículos 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California Sur y exhibe el escrito de las personas responsables y las áreas involucradas en los procesos de adquisiciones.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: EGRESO 47**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS-194-2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM-0328-2023, se detectó que el ente fiscalizado, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$929,061,880.28 (Novecientos veintinueve millones sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos 28/100 M.N.), que representó un incremento, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por la cantidad de \$78,433,880.48 (Setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta pesos 48/100 M.N.) y, un crecimiento real del 9.22%, lo anterior excedió el límite permitido de \$926,087,209.80 (Novecientos veintiséis millones ochenta y siete mil doscientos nueve pesos 80/100 M.N.) por la cantidad de \$2,974,670.48 (Dos millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 48/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido de manera mínima en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente anexa pliego petitorio año 2021.

### **Conclusión:**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

El ente no atiende lo correspondiente a el documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido de manera mínima en la Ley de Disciplina Financiera; el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; lo que no solventa lo requerido; por incumplimiento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-01**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/194/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, y al estado analítico del presupuesto de egresos clasificación objeto del gasto, se detectó que, en uno de los Capítulos relacionados, se ejercieron recursos superiores a los autorizados en el presupuestado modificado.

Fuente: Estado Analítico del Presupuesto de Egreso clasificador Objeto del Gasto.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 Y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 11, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado y municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo de nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores a los autorizados en el presupuesto en cada uno de los Capítulos señalados.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 02**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/194/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 y al estado analítico del presupuesto de egresos clasificación objeto del gasto, se detectó que la partida Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles, no presupuesta presupuesto asignado, sin embargo, se ejercieron recursos durante el ejercicio 2022.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 Y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado y municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo de nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento fundado y motivado por ejercer recursos en cada una de las partidas señaladas, sin encontrarse presupuestadas.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-03**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/194/2023, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio número CM/0328/2023 con fecha 10 de abril de 2023, TM/01127/2023 con fecha 20 de abril de 2023 y TM/01463/2023 con fecha 17 de mayo de 2023, se observó que no remitieron el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Por lo que se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

En respuesta, el ente anexa minuta de capacitación.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-04**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/194/2023, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio número



## PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

CM/0328/2023 con fecha 10 de abril de 2023, TM/01127/2023 con fecha 20 de abril de 2023 y TM/01463/2023 con fecha 17 de mayo de 2023, se observó que no remitieron el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 11, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

En respuesta, el ente adjunta Lista de asistencia y foto de mesa de trabajo.

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 01

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/271/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios números TM/01986/2023 y TM/02986/2023, del 10 de julio de 2023 y 13 de octubre del 2023 respectivamente, correspondiente al expediente unitario de la obra Segunda etapa del acondicionamiento de espacios en las oficinas de la Tesorería Municipal, misma que se registró en la cuenta 1236701004.- *Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso*; con número de contrato AYO/RP202208/22, de fecha 24 de junio de 2022, signado al contratista Ing. Jesús Salvador Monserrat Veliz Murillo; al llevar a cabo la revisión del expediente, se observó lo siguiente:

- a) Que el monto contratado corresponde a un importe de \$1,655,096.43 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil noventa y seis pesos 43/100 M.N.), sin embargo el monto ejecutado es por un importe de \$3,141,785.51 (Tres millones ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N), por lo que existe una diferencia en ampliación al contrato por un monto de \$1,486,689.08 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 08/100 M.N.); según señala el convenio adicional No. AYO/RP202208/22CA, del 18 de noviembre de 2022, lo que representa un incremento del 90% a lo originalmente contratado, detectándose que la entidad no llevó a cabo una adecuada Planeación, Programación y Presupuestación de acuerdo con lo establecido el La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- b) Documento que acredite la propiedad del inmueble (escrituras o título de propiedad).
- c) El finiquito no presenta firma del supervisor ni fecha de elaboración.



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- d) En las notas de bitácora no se señala cuando se presentaron las estimaciones para su revisión, corrección, autorización y pago; no se hizo el registro de firmas autorizadas para el uso de esta; en la nota no. 11, del 7 de septiembre de 2022, se cambia la firma del residente sin hacer la notificación ni señalar el nombre de este; en la nota 19, del 17 de octubre de 2022, se vuelve a cambiar la firma del residente y contratista sin hacer notificación ni señalar nombre de este; además no se presentaron los oficios de las asignaciones de los cambios de residentes.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17, 19, 24 y 67 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 86 fracción I y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción II y 50 fracciones I inciso b), II, III, VI inciso g) y VII inciso j) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la documentación que justificara las deficiencias, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a), b), c) y d), de los cuales el inciso a) y d) cumplen con los requerido por esta Auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos b) y c), así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 03**

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/273/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número TM/01986/2023, del 10 de julio de 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de cerco perimetral y guarda ganado de los rellenos sanitarios de las delegaciones y subdelegaciones de Los Planes, Agua Amarga, El Sargento y San Antonio, en La Paz, misma que se registró en la cuenta 1235401033.- *División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso*, con número de contrato AYTO/RP202212-2/22, de fecha 06 de septiembre de 2022, con un monto contratado de \$2,566,265.87 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 87/100 M.N.), signado a la empresa contratista J y C Diseño y Edificación, S.A. de C.V.; observando que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Licencia de Construcción.



## PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) Acreditamiento de la propiedad escrituras o título de propiedad de cada uno de los rellenos sanitarios donde se llevó a cabo el cercado (Los Planes, Agua Amarga, El Sargento y San Antonio)
- c) En las notas de bitácora el residente ni el contratista señalaron cuando se presentaron las estimaciones para su revisión, corrección, autorización y pago; incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18 fracción XIV, 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), VI inciso g) y VIII inciso h) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 64 y 71 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; se remitiera la documentación que justificara las deficiencias, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a), b), c) y d); de los cuales el inciso d) cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a), b) y c).

### Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 04

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/274/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número TM/01986/2023, del 10 de julio de 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Embellecimiento de camellones en Blvd. Colosio, tramo Av. de los Deportistas a calle Clavel, La Paz, B.C.S., misma que se registró en la cuenta 1235401030.- *División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso*; con número de contrato AYO/RP202214/22, de fecha 02 de septiembre del 2022, firmado a la empresa contratista Grupo Ceiba BCS, S.A. de C.V.; al llevar a cabo la revisión del expediente, se observó lo siguiente:

- a) Que el monto contratado corresponde a un importe de \$5,652,220.05 (Cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veinte pesos 05/100 M.N.), y el importe ejecutado corresponde a un monto de \$7,403,220.05 (Siete millones cuatrocientos tres mil doscientos veinte pesos 05/100 M.N), por lo que existe una diferencia en ampliación al contrato por un importe de \$1,751,000.00 (Un millón



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), según señala el convenio adicional número AYTO/RP202214/22 CA, del 15 de septiembre del 2022; lo que representa un incremento del 31% a lo originalmente contratado, detectándose que la entidad no llevó a cabo una adecuada Planeación, Programación y Presupuestación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- b) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- d) La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar.
- e) En las notas de bitácora el residente ni el contratista señalaron cuando se presentaron las estimaciones para su revisión, corrección, autorización y pago; Así mismo el residente no hizo el registro de firmas autorizadas para el uso de la misma; incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 fracción I y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y V, 18 fracción XIV y XVI, 20, 24, 44 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 fracciones I y IV, 9, 10, 11 fracción I, 86 fracción I y 87 fracción IV, 74 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 40, 50 fracciones I inciso b), II inciso b), VI inciso e) e inciso g), VIII inciso h) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la documentación que justificara las deficiencias, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a), b), c), d), e); de los cuales los incisos a), c), d) cumplen con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos b) y e).

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 05**

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/275/2023, del 21 de junio del 2023 y a



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

la información remitida por la entidad a través del oficio número TM/01986/2023, del 10 de julio de 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Embellecimiento de camellones en Blvd. Forjadores, tramo Bahía de La Paz a cruceo Parque Industrial, La Paz, B.C.S., misma que se registró en la cuenta 1235401031.- *División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso*; con número de contrato AYO/RP202215/22, de fecha 02 de septiembre del 2022, firmado a la empresa contratista Grupo Ceiba BCS, S.A. de C.V.; al llevar a cabo la revisión del expediente, se observó lo siguiente:

- a) Que el monto contratado corresponde a un importe de \$7,525,446.34 (Siete millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.), y el importe ejecutado corresponde a un monto de \$8,905,483.07 (Ocho millones novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 07/100 M.N.), por lo que existe una diferencia en ampliación al contrato por un importe de \$1,380,036.73 (Un millón trescientos ochenta mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), según señala el convenio adicional número AYO/RP202215/22 CA, del 15 de septiembre del 2022; lo que representa un incremento del 18% a lo originalmente contratado, detectándose que la entidad no llevó a cabo una adecuada Planeación, Programación y Presupuestación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- b) Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) En las notas de bitácora el residente de obra no hizo el registro de firmas del personal autorizado para el uso de esta; no llevó a cabo la autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original ni notificó la terminación de los trabajos contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 fracciones I y XII y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y V, 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 86 fracciones I, XII y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 40, 50 fracciones II inciso b) y VI inciso g), VIII inciso h) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la documentación que justificara las deficiencias, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a), b) y c) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; de los cuales los incisos a) y d) cumplen



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos b) y c).

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 06**

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/276/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios números TM/01986/2023 y TM/02986/2023 del 10 de julio de 2023 y 13 de octubre del 2023 respectivamente, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de muro de contención en el panteón municipal de Los San Juanes, La Paz, B.C.S., misma que se registró en la cuenta 1235601001.- *Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso*, con número de contrato AYT0/RP202216/22, de fecha 06 de septiembre de 2022, con un monto contratado de \$5,951,849.68 (Cinco millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.), signado al contratista Ing. Jesús Arturo Ramírez Valles; se observó lo siguiente:

#### 1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

No se integró al expediente unitario de la obra:

- a) En las notas de bitácora el residente ni el contratista señalaron cuando se presentaron las estimaciones para su revisión, corrección, autorización y pago; así mismo el residente no hizo el registro de firmas autorizadas para el uso de la misma; incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 fracción I y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

#### 2) VERIFICACIÓN FÍSICA.

El día 23 de agosto del 2023, se realizó en conjunto con personal de la Dependencia Ejecutora y de la Contraloría Municipal, la inspección física de la obra en referencia, observando lo siguiente:

- b) Mala calidad de los trabajos terminados en la parte interior del muro de contención, evidenciando la falta de supervisión de estos; como quedó asentado en el Acta Circunstanciada No. ASEBCS/AOP-06/2023, del 23 de agosto del 2023.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 75, 86 fracción I y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VI inciso g), VIII inciso h) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la documentación que justificara las deficiencias, así como el documento



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados de la partida 1) Verificación Documental del inciso a) y la partida de 2) Verificación Física el inciso b). Así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En lo que se refiere al punto 1) Verificación documental inciso a) Se remitió oficio DGGIC-DOP-CSO 0096/2024 del 23 feb 2024, donde se le indica a los Supervisores del Departamento de Construcción y Obra que en lo subsecuente deben tomar medidas necesarias para evitar incurrir en estas observaciones, sin embargo, el documento enviado no presenta fecha ni firma del residente donde se dé por notificado de las indicaciones señalas por el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras.

En lo que se refiere al punto 2) Verificación Física inciso b) Se remitió oficio DGGIC/DOP-CSO 0/2024 del 23 de feb 2024, signado por la Dirección de Obras Públicas dando respuesta a este inciso, anexando oficio número DGGIC/DOP-CSO 0118/2024 del 23 de feb de 2024, firmado por el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, dirigido a los Supervisores del Departamento, indicándoles que en lo subsecuente deben tomar medidas necesarias para evitar incurrir en estas observaciones, sin embargo, el documento enviado no presenta fecha ni firma del residente donde se dé por notificado de las indicaciones señalas por el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: **Punto 1)** Verificación Documental inciso a) El documento enviado no presenta fecha ni firma del residente donde se dé por notificado de las indicaciones señalas por el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, para no incurrir en esta observación; y **Punto 2)** Verificación Física inciso b) El documento enviado no presenta fecha ni firma del residente donde se dé por notificado de las indicaciones señalas por el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, para no incurrir en esta observación; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 07**

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/277/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número TM/01986/2023, del 10 de julio de 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Rehabilitación de callejón 8 de Octubre, en La Paz, B.C.S., misma que se registró en la cuenta 1235401034.- *División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso*, con número de contrato AYO/RP202218/22, de fecha 02 de diciembre de 2022, con un monto contratado de \$3,359,438.87 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 87/100 M.N.), signado a la empresa contratista R y R Diseño y Construcción, S.A. de C.V.; observando que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- a) Acreditamiento de la propiedad, (escrituras o título de propiedad).
- b) Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- c) Bitácora legible.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 84, 85 y 93 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), VI inciso g) e inciso i), VIII inciso g) e inciso h) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, la documentación que justificara las deficiencias, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a), b) y c) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; de los cuales el inciso c) cumple con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a) y b).

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso **a)** No se remitió el documento que acredite la propiedad (escrituras o título de propiedad), **b)** Los informes de la empresa contratada para control de calidad del concreto, presentan inconsistencias en los datos de la obra; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

### **NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 08**

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/278/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios números TM/01986/2023 y TM/02986/2023 del 10 de julio de 2023 y 13 de octubre del 203 respectivamente, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de banquetas e iluminación de Canalecón en Camino Real, La Paz, B.C.S., misma que se registró en la cuenta 1235401037.- *División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso*; con número de contrato AYTO/RP202219/22, de fecha 06 de diciembre del 2022, signado en conjunto a las empresas contratistas J y C Diseño y Edificación, S.A. de C.V. y Urbanizadora y Pavimentadora Mega S de RL de CV; al llevar a cabo la revisión del expediente, se observó lo siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- a) Que el monto contratado corresponde a un importe de \$13,764,223.18 (Trece millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos 18/100 M.N.), y el importe ejecutado corresponde a un monto de \$16,517,523.66 (Dieciséis millones quinientos diecisiete mil quinientos veintitrés pesos 66/100 M.N), por lo que existe una diferencia en ampliación al contrato por un importe de \$2,753,299.86 (Dos millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.), según señala el convenio adicional número AYTO/RP202219/22 CA, del 30 de diciembre del 2022; lo que representa un incremento del 20% a lo originalmente contratado, detectándose que la entidad no llevó a cabo una adecuada Planeación, Programación y Presupuestación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- b) Convenio privado de colaboración conjunta (de las empresas que participaron de manera conjunta en la ejecución de la obra).
- c) La documentación del paquete de licitación no presenta firmas del responsable en los siguientes: Documento **5** (5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5); Documento **6** (6.1, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6); Documento **7** (7.1) y Documento **8** (8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.2, 8.3, 8.4.1, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8 y 8.9).
- d) En las notas de bitácora el residente no señaló la autorización de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original; incumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones I, V y XI, 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 fracciones I y IV, 20, 21 fracción II y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b) y VI inciso a) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la documentación que justificara las deficiencias, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a), b), c) y d) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; de los cuales los incisos a), b) y c) cumplen con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso d).

### **Conclusión:**



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el documento presenta fecha ni firma del residente donde se dé por notificado de las indicaciones señaladas por el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras.

### **NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 09**

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/279/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número TM/01986/2023, del 10 de julio de 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Rehabilitación de parque Centenario 1ra Etapa en la ciudad de La Paz B.C.S., misma que se registró en la cuenta 1235401035.- *División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso*; con número de contrato AYTO/RP202220/22, de fecha 02 de diciembre del 2022, signado al contratista Jesús Alberto Romo Luzanilla; al llevar a cabo la revisión del expediente, se observó lo siguiente:

- a) Que el monto contratado corresponde a un importe de \$3,779,873.43 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.), y el importe ejecutado y estimado corresponde a un monto de \$4,579,856.18 (Cuatro millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N), por lo que existe una diferencia en ampliación al contrato por un importe de \$799,982.75 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.), lo que representa un incremento del 21% a lo originalmente contratado, detectándose que la entidad no llevó a cabo una adecuada Planeación, Programación y Presupuestación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- b) Mediante oficio número DGGIC/DOP-CSO 0321/A/2022, del 02 de diciembre de 2022, se nombró como residente de obra (por parte de la ejecutora) a la Ing. Karla Guadalupe Arredondo Avilés, sin embargo en las estimaciones 2, 3 y 4; en los anexos al Convenio Modificadorio (Catálogo de más y Catálogo de menos); finiquito de obra y acta de finiquito, se observó que la firma no corresponde con la de la residente de la obra; sin presentar evidencia de cambio de residente o supervisor por parte de la Ejecutora.
- c) Relativo a las notas de bitácora de obra, se observó que el residente de la obra no aperturó la bitácora conforme a la normativa aplicable ya que no llevó a cabo registro de firmas autorizadas ni los datos generales de la obra; la dependencia ejecutora no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del cambio de residente de obra; el residente ni el contratista señalaron cuando se presentaron las estimaciones para su revisión, corrección, autorización y pago; así mismo, las notas de bitácora no cumplen con lo señalado en el Reglamento de la Ley en la materia, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 fracciones I, II, III, IV y V, y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- d) Acreditamiento de la propiedad. (escrituras o título de propiedad).



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- e) Proyecto Ejecutivo o Básico.
- f) Programa (modificado) de la ejecución de los trabajos contratados por la entrega tardía del anticipo otorgado.
- g) Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- h) Oficio de solicitud de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original y las tarjetas del análisis de los precios unitarios (elaborado por el Contratista); así como el oficio de autorización de los mismo.
- i) No se presentó la evidencia del pago efectuado al contratista correspondiente a la estimación 4CA, por un importe de \$799,982.75 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y V, 19, 24, 55 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10,11 fracción I, 63, 68, 71, 75, 86 fracciones I, II, III, IV, V, 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), II inciso c), VI incisos e) e inciso i) y VIII inciso h) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la documentación que justificara las deficiencias, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado; de los cuales los incisos a), b), f), g), h), i) y j) cumplen con lo requerido por esta Auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos c), d) y e).

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

### **NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 11**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y el estado analítico del presupuesto de egresos clasificación objeto del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, y al Anexo D del oficio de requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/194/2023, del 14 de marzo del 2023, se observó que la entidad presentó un Presupuesto de Egresos según el estado analítico por importe total de \$121,109,122.38 (Ciento veintiún millones ciento nueve mil ciento veintidós pesos 38/100 M.N.), y un Presupuesto Programado Contratado por la cantidad de \$88,151,719.61 (Ochenta y ocho millones ciento cincuenta y un mil setecientos diecinueve pesos 61/100 M.N.)



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

determinándose una diferencia por un importe de \$32,957,402.77 (Treinta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 77/100 M.N.)

Por lo que se requirió, con fundamento en el artículo 64 fracciones XXX de la Constitución Política del Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera el documento fundado y motivado por la diferencia que existe entre los registros contables y presupuestales del ejercicio del gasto y cierre de obras.

En respuesta, la entidad remitió la documentación para atender este resultado, la cual no corresponde con el requerimiento formulado por esta Auditoría Superior del Estado.

### **Conclusión:**

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado por la diferencia que existe entre los registros contables y presupuestales del ejercicio del gasto y cierre de obras.

### **Recomendaciones**

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado en todas sus observaciones recomienda al Municipio de La Paz implementar medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Decreto:

## **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:**

**PRIMERO.** - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **No APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **MUNICIPIO DE LA PAZ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

**SEGUNDO.**- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, determina que no



## PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**TERCERO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **MUNICIPIO DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

**CUARTO.-** La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

**QUINTO. -** Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**SEXTO. -** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

### TRANSITORIOS:

**ÚNICO. -** El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**



## **PODER LEGISLATIVO**

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

*"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

### **ATENTAMENTE**

#### **COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS  
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR  
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ  
SECRETARIA**